

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo de mínima cuantía, radicado 542454089001-2019-00173-00, se ha allegado mediante el correo electrónico jprmelmecarmen@ramajudicial.gov.co el día 27 de octubre de 2020, quien funge como demandante COINPROGUA LTDA y demandado: CARLOS YAÑEZ MONCADA, informando que se encuentra para reducción medidas cautelares y admisión, cumpliendo con los requisitos que establece el Código General del Proceso.

Una vez revisada la demanda y conforme a los requisitos exigidos en el artículo 82 de la ley 1564 del 2012 Código General Del Proceso y tener los documentos exigidos por la ley pasa al despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

El Carmen, Norte de Santander 1 de diciembre de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO INTERLOCUTORIO No 194

El Carmen, Norte de Santander, diciembre primero (1°) dos mil veinte (2.020)

ASUNTO A TRATAR

Atendiendo el informe secretarial que antecede, este Despacho se dispone decidir sobre la reducción del embargo decretado en auto de fecha octubre 18 de 2019 del 50% al 30% de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, dentro del radicado 542454089001-2019-000173-00.

CONSIDERACION

Se encuentra al despacho esta demanda ejecutiva singular radicada bajo el No.542454089001-2019-000173-00 instaurada por COIMPROGUA LTDA, por intermedio de su apoderado judicial el Doctor JAIME LUIS CHICA VEGA contra CARLOS YAÑEZ MONCADA, para si es el caso ordenar la reducción del 50% del embargo de la pensión que devenga el demandado como fue ordenado en auto de fecha octubre 18 de 2019 al 30% según solicitud expresa del apoderado de la parte ejecutante.

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el escrito de fecha veintisiete (27) de octubre pasado y por ser ello procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 600 del C. G. del P., se accederá a decretar la reducción del embargo solicitada por el apoderado de la parte actora, en consecuencia se dispondrá reducir el embargo que recae sobre la pensión del demandado, la cual se reducirá del 50% al 30%.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CARMEN NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: disponer la reducción del porcentaje del embargo que recae sobre el salario del demandado **CARLOS YAÑEZ MONCADA**, la que se reducirá del 50% al 30%, con base en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Líbrense los oficios correspondientes.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

Firmado Por:

**YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ca9bccbdcee7493770d49013e8bc4c2f286ba5f1a963ccb92a50484f665892c

Documento generado en 01/12/2020 08:11:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>